REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
POPAYAN – CAUCA
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:		19001-31-21-001-2014-00100-00
NOMBRE DEL PREDIO:		LA CHORRERA
MUNICIPIO:		PIENDAMÓ CAUCA
VEREDA:		EL MANGO
MATRICULA INMOBILIARIA:		120-8066
CEDULA CATASTRAL:		19548000400010088000
ÁREA:		7 HECTÁREAS 1378 M^2
LINDEROS:	**NORTE:**	Partimos del punto 2 en línea quebrada siguiendo la dirección oriente en una distancia de 106,8208 metros hasta el punto 3, con el predio del Resguardo Indígena la Laguna.
	ORIENTE:	Partimos del punto 3 en línea quebrada siguiendo la dirección sur – oriente en una distancia de 192,8951 metros hasta el punto 3 oriente en una distancia de 192,8951 metros hasta el 4, con el predio del señor Francisco Osnas y otros.
	SUR:	Partimos del punto 4 en línea quebrada siguiendo la dirección sur – occidente en una distancia de 99,8991 metros hasta el punto 5, con el predio del señor Alfonso Osnas Paja. Continuamos del punto 5 en línea quebrada siguiendo la dirección sur – occidente en una distancia de 284,2285 metros hasta el punto 6 con el predio del señor Juan de Dios Osnas Mosquera.
	OCCIDENTE:	Partimos del punto 6 en línea quebrada siguiendo la dirección norte en una distancia de 165,6659 metros hasta el punto 1, con el predio del señor Angel Navor Piedrahita Cifuentes. Continuamos del punto 1 en línea quebrada siguiendo la dirección norte en una distancia de 225,0092 metros hasta el punto 2 con el predio de INCODER Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 151 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y

amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 19 de Mayo de 2014

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura